

INFORME SOBRE LOS
RESULTADOS DE LA
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL
15/2023 DE LA RETRIBUCIÓN
DE LAS INSTALACIONES DE
PRODUCCIÓN DE ENERGÍA
ELÉCTRICA A PARTIR DE
FUENTES DE ENERGÍA
RENOVABLES,
COGENERACIÓN Y
RESIDUOS

LIQ/DE/002/23

26 de noviembre de 2024

www.cnmc.es

Índice

| 1. | Introducción | 4 |
|----|---|------|
| 2. | Normativa | 5 |
| 3. | Resultados económicos. Liquidación provisional de cierre 2023 | 6 |
| | 3.1. Reliquidaciones de 2023 | 6 |
| | 3.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2023 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre) con cargo al Sector Eléctrico 7 | |
| | 3.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 15/2023 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre) con cargo al Sector Eléctrico | 8 |
| | 3.4. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2023 (periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. | 9 |
| | 3.5. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación de cierre 2023 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. | 10 |
| 4. | Desarrollo del proceso de liquidación 15/2023 | . 11 |
| | 4.1. Requerimientos de ingreso | 12 |
| | 4.2. Órdenes de pago | 12 |
| 5. | Resumen de datos de las últimas liquidaciones practicadas | . 14 |
| 6. | Normativa de desarrollo del RD 413/2014 | . 15 |



RESUMEN EJECUTIVO

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 15/2023 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

NOTA: Todas las cantidades económicas están expresadas antes de IVA o impuesto equivalente, a menos que se indique lo contrario.

En aplicación de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la liquidación de cierre de ingresos y costes del sistema eléctrico del ejercicio 2023 se efectuará con anterioridad al 1 de diciembre del año 2024. Considerando que la retribución específica de las instalaciones de producción de energías renovables, cogeneración y residuos es un coste del sistema eléctrico, se ha procedido a determinar la cuantía a incluir por este concepto en dicha liquidación de cierre.

Entre la liquidación 14/2023 y esta liquidación de cierre del ejercicio se han actualizado las liquidaciones según la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, como consecuencia de la recepción de nueva información de medidas y de modificaciones en el registro de régimen retributivo específico. En este año es significativa la aplicación de los nuevos parámetros de retribución a la operación para las instalaciones tipo cuyos costes de explotación dependen esencialmente de los costes del combustible, correspondientes al segundo semestre de 2023, aprobados en la Orden TED/353/24, de 11 de abril. La cuantía neta de todas estas reliquidaciones, desglosada por tecnologías y signo ha sido la siguiente:

| Cierre 2023 | LIQUIDACION PAGO Positivas (millones €) | LIQUIDACION PAGO Negativas (millones €) |
|------------------------|--|--|
| COGENERACION | 54,596 | -0,003 |
| SOLAR FV | 10,162 | -0,898 |
| SOLAR TE | 0,000 | -0,200 |
| EOLICA | 0,000 | 0,000 |
| HIDRAULICA | 0,000 | 0,000 |
| BIOMASA | 0,000 | -0,048 |
| RESIDUOS | 0,000 | 0,000 |
| TRAT.RESIDUOS | 23,752 | 0,000 |
| OTRAS TECN. RENOVABLES | 0,000 | 0,000 |
| TOTAL | 88,511 | -1,149 |



Estas reliquidaciones se acumulan a las anteriores del ejercicio 2023, sumando un total, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, de **4.531,951 millones de €**. Del total acumulado, **4.481,793 millones €** son pagados con cargo al Sector Eléctrico, mientras que **50,158 millones €** lo son con cargo a Presupuestos Generales del Estado, que corresponden al 50% de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

Este mes no se han producido desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, por lo que la liquidación acumulada con cargo al Sector Eléctrico se ve afectada por un coeficiente de cobertura de 100% y la cantidad a pagar a cuenta a los productores asciende a **88,029 millones €**.

Los importes liquidados y abonados con cargo al sector eléctrico tienen el siguiente desglose por tecnologías:

| EJERCICIO 2023 | LIQUIDACION ACUMULADA (millones €) | CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L15/2023 (millones €) |
|------------------------|---------------------------------------|--|
| COGENERACIÓN | 721,021 | 54,515 |
| SOLAR FV | 2.072,767 | 9,809 |
| SOLAR TE | 1.007,432 | 0,000 |
| EÓLICA | 0,581 | 0,000 |
| HIDRÁULICA | 0,979 | 0,000 |
| BIOMASA | 48,466 | -0,048 |
| RESIDUOS | 4,852 | 0,000 |
| TRAT.RESIDUOS | 625,541 | 23,752 |
| OTRAS TECN. RENOVABLES | 0,154 | 0,000 |
| TOTAL | 4.481,793 | 88,029 |

Para el pago de la parte correspondiente a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares, a la fecha del cierre de esta liquidación se han recibido ingresos del Tesoro Público que permiten abonar el 100% de esta partida, siendo la cantidad a pagar de 1,564 millones €.

Los importes liquidados y abonados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tienen el siguiente desglose por tecnologías:



| EJERCICIO 2023 | LIQUIDACION ACUMULADA con cargo a PGE (millones €) | CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L15/2023 con cargo a PGE (millones €) |
|------------------------|---|---|
| COGENERACIÓN | 1,310 | 0,113 |
| SOLAR FV | 48,649 | 1,445 |
| SOLAR TE | 0,000 | 0,000 |
| EÓLICA | 0,004 | 0,000 |
| HIDRÁULICA | 0,000 | 0,000 |
| BIOMASA | 0,196 | 0,005 |
| RESIDUOS | 0,000 | 0,000 |
| TRAT.RESIDUOS | 0,000 | 0,000 |
| OTRAS TECN. RENOVABLES | 0,000 | 0,000 |
| TOTAL | 50,158 | 1,564 |



1. INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio (RD 413/2014)¹.

La liquidación se realiza conforme a la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.²

De esta forma, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente a la producción del mes anterior (m-1), y las reliquidaciones de los meses m-3 y m-11, debido a las medidas recibidas correspondientes (siendo m el mes en que se realiza la liquidación). Adicionalmente, cada mes se reciben los cambios que se puedan haber producido en el registro de régimen retributivo específico (ERIDE), y que pueden dar lugar a reliquidaciones de meses anteriores.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones.

Por otro lado, en relación con las cantidades que corresponde liquidar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en la medida en que se reciban ingresos del Tesoro Público con este fin, la aprobación de la presente liquidación

¹ La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio competente disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

² En su redacción dada tras la modificación establecida por la Circular 2/2018, de 14 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 1/2017, de 8 de febrero, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.



desencadena el proceso de facturación de dicha partida, la cual se abonará con cargo a las cantidades ingresadas por el Tesoro Público en la CNMC.

2. NORMATIVA

El citado artículo 29 del RD 413/2014 asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

Por su parte, la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Las liquidaciones se realizan según se establece en el RD 413/2014 y su normativa de desarrollo, enumerada en el apartado 7 de este informe.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), en su artículo 19, establece que, si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde el 1 de enero de 2014.

La Disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de la financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares se realice con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, al definir el extracoste en su artículo 71 incluye el régimen retributivo de las instalaciones incluidas en dichos territorios.

Asimismo, el mecanismo de reconocimiento y liquidación de este extracoste se encuentra regulado en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas



eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

3. RESULTADOS ECONÓMICOS. LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE CIERRE 2023

3.1. Reliquidaciones de 2023

Entre la liquidación 14/2023 y la liquidación de cierre del ejercicio 2023 se han actualizado las liquidaciones según la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, como consecuencia de la recepción de nueva información de medidas y de modificaciones en el registro de régimen retributivo específico. En este periodo se han aplicado además los parámetros retributivos del segundo semestre de 2023, publicados en la Orden TED/353/2024, de 11 de abril³, a las instalaciones tipo cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible, lo que ha supuesto una reliquidación de 76,4 M€.

Cabe destacar que en este periodo se recibieron 597 modificaciones de instalación tipo (IT), la mayoría de las cuales corresponden a la asignación a la IT original de instalaciones que previamente habían sido objeto de la revocación o renuncia al régimen retributivo excepcional previsto en la disposición final tercera bis.1 de la Ley 24/2013. La mayoría son plantas fotovoltaicas. Las reliquidaciones debidas a cambios de IT han supuesto en conjunto una cantidad liquidada de 0,234 millones de €.

El importe económico de las reliquidaciones del ejercicio 2023 desglosado por tecnologías y signo se recoge en la siguiente tabla:

³ Orden TED/353/2024, de 11 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2023, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y se aprueban nuevas instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.



Tabla 1. Reliquidaciones por tipo de tecnología y por signo en la liquidación de Cierre 2023

| Cierre 2023 | LIQUIDACION PAGO Positivas (millones €) | LIQUIDACION PAGO Negativas (millones €) |
|------------------------|--|--|
| COGENERACION | 54,596 | -0,003 |
| SOLAR FV | 10,162 | -0,898 |
| SOLAR TE | 0,000 | -0,200 |
| EOLICA | 0,000 | 0,000 |
| HIDRAULICA | 0,000 | 0,000 |
| BIOMASA | 0,000 | -0,048 |
| RESIDUOS | 0,000 | 0,000 |
| TRAT.RESIDUOS | 23,752 | 0,000 |
| OTRAS TECN. RENOVABLES | 0,000 | 0,000 |
| TOTAL | 88,511 | -1,149 |

Las liquidaciones realizadas entre la L14 y la L15 se acumulan a las anteriores del ejercicio 2023, sumando un total, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, de **4.531,951 millones de €.** A continuación, se detallan las liquidaciones y los pagos realizados con cargo al Sector Eléctrico, y las realizadas con cargo a Presupuestos Generales del Estado, y que corresponden al 50% de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

3.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2023 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre) con cargo al Sector Eléctrico

La siguiente tabla muestra el importe acumulado de la retribución específica con cargo al Sector Eléctrico correspondientes al ejercicio 2023, por tecnología:



Tabla 2. Importe de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo al Sector Eléctrico, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2023

| | LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2023) (millones €) |
|------------------------|--|
| COGENERACIÓN | 721,021 |
| SOLAR FV | 2.072,767 |
| SOLAR TE | 1.007,432 |
| EÓLICA | 0,581 |
| HIDRÁULICA | 0,979 |
| BIOMASA | 48,466 |
| RESIDUOS | 4,852 |
| TRAT.RESIDUOS | 625,541 |
| OTRAS TECN. RENOVABLES | 0,154 |
| TOTAL | 4.481,793 |

El coste imputado a la generación de energía eléctrica de las instalaciones de tecnología renovable, cogeneración y residuos en la liquidación de cierre de actividades reguladas del ejercicio 2023 en el momento de realizar el cierre de la citada liquidación fue de **4.498,352 Millones de €**. La diferencia de cantidades se debe al desfase temporal entre las liquidaciones y la materialización de las obligaciones de ingreso. Una vez materializadas estas obligaciones de ingreso se incluirá en las próximas liquidaciones del ejercicio en curso.

Durante el ejercicio 2023 también se realizaron reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2023, principalmente por actualizaciones de parámetros retributivos. Este conjunto de conceptos ha supuesto un ingreso neto al sistema de **64,610 Millones de €** que se ha incorporado a la liquidación de las actividades reguladas del ejercicio 2023.

3.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 15/2023 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre) con cargo al Sector Eléctrico

Una vez se ha realizado la liquidación de cierre de ingresos y costes del sistema eléctrico para el ejercicio 2023, se ha comprobado que los ingresos han sido suficientes para cubrir los costes, por lo que corresponde aplicar un coeficiente de cobertura del 100% al importe total de las liquidaciones.

Por consiguiente, las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 15/2023 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada y descontar las cantidades ya abonadas en las liquidaciones provisionales previas.



En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por zonas de distribución:

Tabla 3. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2023 en la liquidación 15/2023 con cargo al Sector Eléctrico (millones de €)

| | I-DE | EDIST | UFD | VIESGO | H CANTAB. | TOTAL |
|---------------------------|--------|--------|-------|--------|-----------|--------|
| COGENERACIÓN | 21,078 | 24,995 | 6,293 | 1,967 | 0,182 | 54,515 |
| SOLAR FV | 3,205 | 5,621 | 0,973 | 0,009 | 0,001 | 9,809 |
| SOLAR TE | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| EÓLICA | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| HIDRÁULICA | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| BIOMASA | 0,000 | 0,000 | 0,000 | -0,048 | 0,000 | -0,048 |
| RESIDUOS | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| TRAT.RESIDUOS | 6,481 | 15,281 | 1,991 | 0,000 | 0,000 | 23,752 |
| OTRAS TECN. RENOVABLES | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| TOTAL | 30,764 | 45,896 | 9,258 | 1,928 | 0,183 | 88,029 |

A estas cantidades hay que añadir 18,477 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de 106,506 millones de €.

3.4. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2023 (periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo a Presupuestos Generales del Estado correspondientes al ejercicio 2023, desglosada por tecnología, es el que se muestra en la siguiente tabla.



Tabla 4. Importe de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo a PGE, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2023

| | LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2023) (millones €) |
|------------------------|--|
| COGENERACIÓN | 1,310 |
| SOLAR FV | 48,649 |
| SOLAR TE | 0,000 |
| EÓLICA | 0,004 |
| HIDRÁULICA | 0,000 |
| BIOMASA | 0,196 |
| RESIDUOS | 0,000 |
| TRAT.RESIDUOS | 0,000 |
| OTRAS TECN. RENOVABLES | 0,000 |
| TOTAL | 50,158 |

El coste imputado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado asciende a **50,386 Millones de €**, que difiere de la liquidación acumulada debido a que las liquidaciones negativas se contabilizan en el momento del cobro en próximas liquidaciones. Una vez materializadas las obligaciones de ingreso derivadas de esta liquidación se incluirán en las liquidaciones del ejercicio en curso.

3.5. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación de cierre 2023 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 15/2023 se obtendrán de considerar la retribución acumulada anual cubierta mediante los correspondientes libramientos del Tesoro Público, una vez descontados los pagos ya realizados.

En la liquidación de cierre las aportaciones realizadas por el Tesoro Público permiten abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 100% del cómputo anual de esta partida.

En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por tecnologías:



Tabla 5. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2023 en la liquidación 15/2023, por tecnologías (millones de €) con cargo a Presupuestos Generales del Estado

| | CANTIDADES A PAGAR A CUENTA. (Ejercicio 2023) (millones €) |
|------------------------|---|
| COGENERACIÓN | 0,113 |
| SOLAR FV | 1,445 |
| SOLAR TE | 0,000 |
| EÓLICA | 0,000 |
| HIDRÁULICA | 0,000 |
| BIOMASA | 0,005 |
| RESIDUOS | 0,000 |
| TRAT.RESIDUOS | 0,000 |
| OTRAS TECN. RENOVABLES | 0,000 |
| TOTAL | 1,564 |

La cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 15/2023, correspondiente a la retribución específica de instalaciones situadas en territorios no peninsulares asciende en la liquidación 15/2023 a un valor de 1,564 millones €, antes de impuestos. A estas cantidades hay que añadir 0,158 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de 1,722 millones de €.

4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 15/2023.

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, en los siete primeros días hábiles de cada mes, desde el mes de abril de 2024, se ha recibido en el sistema Sicilia la información de las medidas correspondientes a los meses m-3 y m-11 pendientes tras la liquidación 14/2023 (siendo m el mes en curso), según calendario de medidas, enviada por los Encargados de la Lectura (distribuidores y REE). Adicionalmente, la Dirección General de Política Energética y Minas remite mensualmente a la CNMC las resoluciones aprobadas con modificaciones en la inscripción en el registro de régimen retributivo específico. El día 13 de septiembre de 2024 se publicaron los últimos resultados de las liquidaciones de 2023 que se recogen dentro de la presente liquidación, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas concediéndose cinco días para la posible reclamación de las liquidaciones publicadas.

Una vez calculadas las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada para el ejercicio 2023, y tras el procedimiento de liquidación de cierre de ingresos y costes del sistema eléctrico con su correspondiente trámite de audiencia, se procedió a aplicar el coeficiente de cobertura del 100% para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la presente liquidación de cierre 2023.



Dado que en el momento del cierre se habían recibido ingresos suficientes del Tesoro correspondientes a la partida de los Presupuestos Generales del Estado que financian el extracoste, se procede a la facturación completa de este concepto.

Una vez la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprueba la liquidación, se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

4.1. Requerimientos de ingreso

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingreso a las empresas distribuidoras, que son comunicados por medios electrónicos firmados una vez aprobada la liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria. Según lo previsto en la Circular 1/2017, de 8 de febrero, tienen tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 87 sujetos de liquidación por un importe total de -1.028.351,36€ incluyendo impuestos, correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico, y a 1 sujeto de liquidación por un importe total de -170,25€ incluyendo impuestos, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

4.2. Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En las tablas 6 y 7 se muestran estos sujetos, con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.



Tabla 6. Importes a pagar por la CNMC, por tipo de representación, con cargo al Sector Eléctrico. Liquidación 15/2023

| | Nº Instalaciones (CIL) | Base Imponible (€) | | | |
|------------------------------|-----------------------------|-----------------------|--|--|--|
| REPRESENTAC | ON INDIRECTA | | | | |
| Representante Último Recurso | 18.063 | 1.809.612,40 | | | |
| Representantes Libres | 16.636 | 9.506.696,67 | | | |
| REPRESENTAC | REPRESENTACION DIRECTA | | | | |
| Representantes Libres | 26.881 | 71.362.611,17 | | | |
| TITULARES SIN R | TITULARES SIN REPRESENTANTE | | | | |
| Titulares sin representante | 187 | 5.349.902,31 | | | |
| TOTALES 61.767 88.028.822,5 | | | | | |

Tabla 7. Importes a pagar por la CNMC, por tipo de representación, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Liquidación 15/2023

| | № Instalaciones (CIL) | Base Imponible (€) |
|------------------------------|--------------------------|-----------------------|
| REPRESENTACIO | ON INDIRECTA | |
| Representante Último Recurso | 1.036 | 278.763,73 |
| Representantes Libres | 144 | 94.798,92 |
| REPRESENTAC | ION DIRECTA | |
| Representantes Libres | 1.102 | 1.080.499,49 |
| TITULARES SIN RE | PRESENTANTE | |
| Titulares sin representante | 8 | 109.540,50 |
| TOTALES | 2.290 | 1.563.602,64 |



5. RESUMEN DE DATOS DE LAS ÚLTIMAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS

Tabla 8. Resumen de las liquidaciones y pagos a cuenta acumuladas en el año 2023. Mes de liquidación 15/2023.

| AÑO | TECNOLOGIA | Potencia Liquidada (MW) | Energía Vendida (GWh) | Nº Instalaciones | Ret. Regulada Total (Miles €) | Ret. Regulada (cent€/kWh) | Pagos a cuenta (Miles €) | Pagos a cuenta (Cent€/ kWh) |
|-----|------------------------|----------------------------|--------------------------|---------------------|----------------------------------|------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| | COGENERACION | 3.716 | 13.146 | 585 | 722.331 | 5,495 | 772.820 | 5,879 |
| | SOLAR FV | 8.085 | 13.356 | 59.943 | 2.121.416 | 15,884 | 2.129.516 | 15,944 |
| | SOLAR TE | 2.299 | 4.581 | 50 | 1.007.432 | 21,991 | 1.017.142 | 22,203 |
| | EOLICA | 20.271 | 41.729 | 1.157 | 585 | 0,001 | 167.699 | 0,402 |
| 23 | HIDRAULICA | 816 | 1.727 | 381 | 979 | 0,057 | 8.408 | 0,487 |
| 202 | BIOMASA | 954 | 3.572 | 196 | 48.662 | 1,362 | 51.832 | 1,451 |
| | RESIDUOS | 380 | 1.042 | 23 | 4.852 | 0,466 | 10.636 | 1,021 |
| | TRAT.RESIDUOS | 566 | 3.355 | 45 | 625.541 | 18,643 | 625.541 | 18,643 |
| | OTRAS TECN. RENOVABLES | 5 | 11 | 2 | 154 | 1,344 | 229 | 1,992 |
| | SUBTOTAL | 37.092 | 82.520 | 62.382 | 4.531.951 | 5,492 | 4.783.821 | 5,797 |



6. NORMATIVA DE DESARROLLO DEL RD 413/2014

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoeléctricas.
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.



- Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, con la actualización del semiperiodo 2017- 2019.
- Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, y se actualizan para el semiperiodo 2017-2019.
- Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España.
- Orden TEC/427/2019, de 5 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre



de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019 y al último trimestre natural del año 2018.

- Orden TED/257/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2019, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Corrección errores Orden TED/171/2020, de 24 de febrero.
- Orden TED/260/2021, de 18 de marzo, por la que se adoptan medidas de acompañamiento a las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible durante el período de vigencia del estado de alarma debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Orden TED/989/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen nuevas instalaciones tipo para el mantenimiento de los parámetros retributivos establecidos mediante la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, y los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2020 y al primer semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/990/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019.
- Orden TED/995/2022, de 14 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/1232/2022, de 2 de diciembre, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al año 2022.



- Orden TED/1295/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2022.
- Orden TED/741/2023, de 30 de junio, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2023.
- Orden TED/353/2024, de 11 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2023, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y se aprueban nuevas instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.